



UIFAR

**Evaluación de calidad de los Informes
Técnicos de Autoevaluación de Riesgos
de los sujetos obligados (IT AER) 2025**

Principales hallazgos observados en los IT AER presentados en 2024



Contenido

Introducción	5
Recomendación 1 del GAFI: Aplicación del Enfoque Basado en Riesgo. Actualización del Estándar	6
Puntos clave	7
Ley 25.246 y las Resoluciones UIF: Su ajuste conforme los estándares internacionales	8
Aspectos normativos que considerar en la Autoevaluación de Riesgos (AER)	9
Informe Técnico (IT)	10
Políticas, procedimientos y controles de mitigación de riesgos.	11
Presentación de la Declaración de tolerancia al riesgo.	11
Compendio de las principales falencias y observaciones detectadas en los IT AER 2024	12
1. Ausencia de metodología	12
2. Metodología insuficiente	13
3. Elementos imprescindibles	13
4. Análisis de factores de riesgo mínimos de LA/FT/FP	14
5. Deficiencias en la Especificidad y Evaluación de Controles Mitigantes	14
Compendio sectorizado de las principales falencias y observaciones en los IT AER 2024	15
1. Sector Entidades Financieras y cambiarias:	15
2. Sector Mercado de Capitales	16
3. Sector Seguros	16
4. Sector empresas operadoras de tarjetas de crédito y compra	16
Buenas Prácticas para la Elaboración de Informes Técnicos de Autoevaluación de Riesgos (IT AER)	17
1. Metodología de los IT AER	17
2. Oportunidad de Presentación de los IT AER	17
3. Contenidos Mínimos de los IT AER	17
4. Factores de Riesgo Evaluados en los IT AER	18
5. Riesgo Inherente y Controles Mitigantes	18
6. Riesgo Residual	18
Estadísticas sectorizadas de la calidad de cumplimiento	19
Sector de Entidades Financieras y Cambiarias	19
Sector Mercado de Capitales	22
Sector Seguros	25
Sector Tarjetas de Crédito	28
Comparativo de IT AER 2023 vs 2024	31
Conclusión	32



Introducción

La Dirección de Supervisión de la Unidad de Información Financiera (UIF), a través de la Subdirección de Monitoreo y Evaluación de Riesgos, es responsable de supervisar el cumplimiento de los regímenes informativos relacionados con las evaluaciones de riesgos realizadas por los sujetos obligados, así como de analizar dichas evaluaciones y sus respectivas gestiones de riesgo.

La identificación, evaluación y mitigación de los riesgos de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) por parte de los sujetos obligados representa un eslabón fundamental en el sistema de prevención de dichos delitos.

Las Autoevaluaciones de Riesgos (AER) constituyen procesos pertinentes a los efectos de identificar, evaluar, monitorear y adoptar medidas efectivas para mitigar dichos riesgos. Estas son requeridas por la UIF a una amplia gama de sujetos obligados, cuya elaboración debe contemplar los riesgos de LA, FT y FP asociados a las características propias de cada uno, considerando tanto su actividad, dimensión y capacidad, así como la estructura de control interno y recursos humanos y/o tecnológicos disponibles.

En el marco del acercamiento a los sujetos obligados, la UIF ha venido implementando un proceso de retroalimentación sobre los Informes Técnicos (IT) de AER, presentados por los sectores de sujetos obligados de entidades financieras y cambiarias, seguros, mercados de capitales y operadores del sistema de tarjetas de crédito o compra con los resultados de sus evaluaciones internas de Riesgos de LA y FT¹.

Con el objetivo de seguir proporcionando herramientas que mejoren la elaboración de los informes técnicos remitidos a la UIF, la Subdirección de Monitoreo y Evaluación de Riesgos analizó los IT AER presentados en 2024 correspondiente a los sectores de entidades financieras y cambiarias, seguros, mercados de capitales y operadores del sistema de tarjetas de crédito o compra. El resultado de dicha tarea se presenta en esta publicación.

Al igual que en anteriores oportunidades, con el fin de proporcionar una retroalimentación personalizada, se comunicarán los principales hallazgos observados en los IT AER a sujetos obligados específicos, seleccionados en función del riesgo de cada entidad, según los resultados de la Matriz de Riesgo de la Dirección de Supervisión.

En este contexto, el riesgo de FP se refiere estricta y únicamente al posible incumplimiento, no aplicación o evasión de las obligaciones en materia de sanciones financieras dirigidas de la Recomendación 7 del GAFI.

Recomendación 1 del GAFI: Aplicación del Enfoque Basado en Riesgo. Actualización del Estándar

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por sus siglas en inglés), en su calidad de organización intergubernamental creada con el objetivo proteger los sistemas financieros y la economía en general, de las amenazas de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP) viene consagrando desde hace más de 10 años el enfoque Basado en el Riesgo como la piedra angular para la efectiva implementación de políticas, medidas legales, regulatorias y operativas que los países deben aplicar para promover la integridad del sistema financiero internacional.

El Enfoque Basado en Riesgo (EBR) es actualmente el pilar fundamental de todo régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (PLA/FT), establecido con el fin de asignar recursos de manera eficaz dentro del régimen ALA/CFT.

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un marco integral para que los países implementen medidas contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, y su Recomendación 1 es el pilar para la implementación del EBR, debiendo los países a identificar y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiación del terrorismo. Esto contribuye a la seguridad y a la integridad del sistema financiero.

El GAFI ha actualizado recientemente sus estándares tras la aprobación en su Sesión Plenaria de febrero de 2025. Las modificaciones principales afectan a la Recomendación 1 y su Nota Interpretativa, así como en las definiciones del Glosario. El objetivo principal de estos cambios es fortalecer la inclusión financiera a nivel global.

Estas enmiendas buscan fomentar la inclusión financiera mediante un mayor énfasis en la proporcionalidad y la implementación de medidas simplificadas bajo un EBR. Al alentar a las jurisdicciones a crear entornos más favorables, se espera que estas modificaciones aumenten la confianza de las instituciones financieras al aplicar medidas simplificadas, facilitando así el acceso y uso de servicios financieros a un mayor número de personas.

Estos cambios son el resultado de una consulta pública que recabó más de 140 respuestas de diversos actores, incluyendo organizaciones sin fines de lucro, bancos, proveedores de pagos, aseguradoras, académicos, contadores, abogados y otras organizaciones internacionales.

Las modificaciones en el estándar impactan en la Recomendación 1 según el siguiente detalle:

- Reemplazo del término “commensurado” por “proporcional” (definido): Definiendo “proporcional” como una medida o acción que se adecua al nivel de riesgo identificado y lo mitiga eficazmente. Este cambio se aplica en todas las Recomendaciones para clarificar su aplicación en el contexto de un enfoque basado en el riesgo y armonizar el lenguaje del GAFI con el de las partes interesadas y los marcos de inclusión financiera. [R.1]
- Mandato explícito a los países para permitir y fomentar medidas simplificadas: Exigiendo a las autoridades que permitan y fomenten la aplicación de medidas simplificadas en escenarios de menor riesgo. Esto deja en claro la obligación de habilitar estas medidas en sus regímenes PLA/

FT, incentivando su implementación activa. En consecuencia, las instituciones financieras y las APNFD también deben considerar la diferenciación de sus medidas según el tipo y nivel de riesgo. [Nota Interpretativa de la R.1, párrafo 16]

- Obligación de revisión de medidas de mitigación por parte de los supervisores: Debiendo los supervisores revisar y considerar las medidas de mitigación de riesgos adoptadas por las instituciones financieras y las APNFD para evitar el cumplimiento excesivo derivado de una comprensión parcial de los riesgos y asegurar que cumplan proporcionalmente con sus obligaciones. [Nota Interpretativa de la R.1, párrafo 9]
- Mayor claridad en la aplicación de medidas simplificadas y exenciones: Proporcionando mayor precisión en los requisitos relacionados con la aplicación de medidas simplificadas y exenciones en escenarios de riesgo bajo y muy bajo, respectivamente. [R.1 y la Nota Interpretativa de la R.1]

La Recomendación 1 del GAFI establece la importancia de que los países apliquen un EBR para:

- Identificar, evaluar y comprender sus riesgos de LA/FT/FP.
- Mitigar los riesgos mediante acciones eficientes.

Puntos clave

- Los países deben asegurar que sus regímenes ALA/CFT abordan adecuadamente los riesgos mayores identificados.
- Cuando identifiquen riesgos menores, los países deben permitir y fomentar la adopción de medidas simplificadas, según corresponda.
- Los países también deben identificar, evaluar y comprender los riesgos de financiamiento de la proliferación que, en el contexto de esta Recomendación, refiere al incumplimiento, no implementación y evasión de las obligaciones de la Recomendación 7.
- Por ello, las Instituciones Financieras (IF) y Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) deben:
 - Identificar y evaluar sus riesgos de LA/FT/FP/FP.
 - Tomar medidas eficaces para mitigar dichos riesgos.

La Nota Interpretativa dispone que las Instituciones Financieras (IF) y Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) deben cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con los riesgos de LA/FT/FP:

- **Contar con procesos para identificar, evaluar, monitorear y mitigar** los riesgos de LA y FT asociados a:
 - Clientes.
 - Países o áreas geográficas.
 - Productos y servicios.

- Canales de distribución.
- **Documentar** estas evaluaciones para demostrar su fundamento y **mantenerlas actualizadas**.
- **Contar con mecanismos** para proporcionar información sobre la evaluación de riesgos a las autoridades competentes.
- **Establecer políticas, procedimientos y controles** para gestionar y mitigar eficazmente los riesgos.
- **Monitorear la implementación** de estas políticas, controles y procedimientos.
- Aplicar medidas proporcionales a los riesgos identificados: medidas **intensificadas** para gestionar riesgos mayores y medidas simplificadas para riesgos menores.
- **Ajustar la naturaleza y el alcance** de las autoevaluaciones a la dimensión y naturaleza de la actividad comercial.

Ley 25.246 y las Resoluciones UIF: Su ajuste conforme los estándares internacionales

El 15 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.739, que introdujo modificaciones sustanciales a la Ley 25.246, marco del sistema PLA/FT/FP de nuestro país. Posteriormente, los decretos 891/2024 y 274/2025, publicados en el Boletín Oficial el 10 de octubre de 2024 y el 16 de abril de 2025 respectivamente, ajustaron su redacción potenciando la colaboración entre los diversos actores del sistema. Estas reformas buscan fortalecer el marco legal existente, adaptándolo a los estándares internacionales y a las nuevas modalidades delictivas.

En ese sentido, las principales modificaciones sobre la Ley 25.246 vinculadas al accionar de los sujetos obligados, pueden resumirse en los siguientes puntos:

- **Ampliación del listado de sujetos obligados (Art. 20):** Se incorporan nuevos actores al régimen de prevención, incluyendo Proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV), Proveedores no financieros de crédito, Proveedores de servicios societarios y fiduciarios, Abogados, cuando actúen en actividades específicas (compraventa de inmuebles de alto valor, administración de bienes de terceros, creación de estructuras jurídicas, etc.).
- **Creación del Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) bajo la órbita de la Comisión Nacional de Valores (CNV)**
- **Creación del Registro Centralizado de Beneficiarios Finales a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).**
- **Endurecimiento de las sanciones por incumplimientos**
- **Modificación de las obligaciones de los sujetos obligados (Art. 21):** Se reformulan y amplían las obligaciones de los sujetos obligados en materia de debida diligencia del cliente, reporte de operaciones sospechosas (ROS), intercambio de información, conservación de registros y capacitación del personal. **Se busca una aplicación más efectiva del enfoque basado en riesgo. Establece taxativamente la obligatoriedad de efectuar autoevaluaciones de riesgos,**

contemplando aquellos riesgos asociados a los clientes los productos, servicios, transacciones, operaciones o canales de distribución y las zonas geográficas involucradas, y la implementación de las medidas idóneas para su mitigación.

Sumado a ello, y en el marco de sus facultades, la UIF establece los lineamientos para la gestión de riesgos de LA/FT/FP/FP de los sujetos obligados, de conformidad con el artículo 14, inciso 10 de la Ley N° 25.246 y modificatorias. Estos lineamientos incluyen las disposiciones sobre Autoevaluaciones de Riesgos, que se detallan en las resoluciones de la UIF dirigidas a los diversos sectores de sujetos obligados.

Resolución UIF N° 42/2024

Aplica a los Contadores Públicos que realizan actividades específicas y la auditoría de estados contables.

Resolución UIF N° 43/2024

Aplica a los corredores inmobiliarios matriculados.

Resolución UIF N° 48/2024

Aplica a los abogados en la realización de actividades específicas.

Resolución UIF N° 49/2024

Aplica a los Proveedores de servicios de activos virtuales.

Resolución UIF N° 54/2024

Aplica quienes se dedican a la compraventa de Obras de Arte y Antigüedades.

Resolución UIF N° 55/2024

Aplica a quienes se dedican a la compraventa de bienes suntuarios o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.

Resolución UIF N° 199/2024 – Entidades Financieras y Cambiarias:

Actualiza los lineamientos de la Resolución UIF N° 14/023. Aplica a entidades financieras (Ley N° 21.526) y cambiarias (Ley N° 18.924) autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Resolución UIF N° 200/2024 – Proveedores de Servicios de Pagos

Aplica a Emisores, Operadores y Proveedores de Servicios de cobros y/o pagos y a los Proveedores no financieros de crédito.

Aspectos normativos que considerar en la Autoevaluación de Riesgos (AER)

Se citan a continuación los principales conceptos y aspectos que se deben considerar con relación a las AER:

Autoevaluación de Riesgos: es el ejercicio de evaluación interna de riesgos de LA/FT/FP realizado por el sujeto obligado para cada una de sus líneas de negocio, a fin de identificar y determinar su riesgo inherente y evaluar la efectividad de las políticas, procedimientos y controles implementados para administrar y mitigar los riesgos identificados en relación, como mínimo, a sus clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas.

Definición de Enfoque basado en riesgo (EBR): se trata de la regulación y aplicación de medidas para

prevenir y/o mitigar el LA/FT/FP proporcionales a los riesgos identificados, que incluye a los procesos para su identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación a los fines de focalizar los esfuerzos y aplicar los recursos de manera más efectiva.

Efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT/FP: es la capacidad del sujeto obligado de identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de LA/FT/FP de modo eficiente y eficaz, a los fines de evitar ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT/FP.

Tolerancia al riesgo de LA/FT/FP: es la Tolerancia al nivel de riesgo de LA/FT/FP que el órgano de administración o máxima autoridad del sujeto obligado está dispuesto a asumir, decidido con carácter previo a su real exposición y de acuerdo con su capacidad de administración y mitigación de riesgos, con la finalidad de alcanzar sus objetivos estratégicos y su plan de negocios.

Factores de Riesgo: A los fines de la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de LA/FT/FP, como así también para la confección del informe técnico de autoevaluación de riesgos, los sujetos obligados deberán considerar, como mínimo, los factores de riesgos vinculados a Clientes, Productos y/o servicios, Canales de distribución y Zona geográfica. Sin perjuicio de ello, el sujeto obligado tiene la facultad de incorporar factores de riesgo adicionales, adaptándose a las particularidades de su clientela y a la complejidad de sus operaciones, productos, servicios, canales de distribución y áreas geográficas. En tales casos, deberá justificar y explicar la metodología empleada para su inclusión.

Finalmente, resulta de importancia subrayar que, previo al lanzamiento e implementación de nuevos productos, servicios, prácticas o tecnologías, los sujetos obligados deben realizar un análisis de riesgo de LA/FT/FP, que contemple, como mínimo, los cuatro factores de riesgo establecidos en la normativa.

Informe Técnico (IT)

La normativa de los sectores mencionados enuncia las directrices que se deben seguir para la elaboración y envío de los Informes Técnicos de las Autoevaluaciones de Riesgos (AER) a la Unidad de Información Financiera.

Dichos informes deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos:

- Considerar los factores de riesgo detallados, en cada una de sus líneas de negocio, el nivel de riesgo inherente, el nivel y tipo apropiados de administración y mitigación a aplicar.
- Tener en consideración e incorporar la información suministrada por la UIF u otras autoridades competentes acerca de los riesgos de LA/FT/FP, los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA/FT/FP/FP y sus actualizaciones, como así también otros documentos en los que se identifiquen riesgos vinculados con el sector, tipologías y/o guías elaboradas por organismos nacionales e internacionales.
- Ser autosuficiente, estar documentado y conservarse junto con la metodología, la documentación, los datos estadísticos y la información que lo sustente, en el domicilio registrado ante la UIF.
- Ser actualizado anualmente. No obstante ello, deberá actualizarse antes del plazo anual previsto si se produce una modificación en el nivel de riesgo del sujeto obligado.
- Contar con la aprobación del órgano de administración o máxima autoridad.

- Ser enviado a la UIF y al Órgano de Contralor Específico -en caso de corresponder-, junto con la metodología y la declaración de tolerancia al riesgo, una vez aprobado, antes del plazo dispuesto en la normativa específica de cada sector, y cuando se produzca una modificación en el nivel de riesgo del sujeto obligado.
- Cuando un sujeto obligado realice múltiples actividades reguladas por la Ley N° 25.246 y sus modificaciones, y la normativa aplicable, deberá elaborar un Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos (IT AER) para cada una de ellas. No obstante, podrá presentar un único informe consolidado, siempre que este refleje las particularidades, riesgos y mitigantes de cada actividad en materia de prevención de Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo (LA/FT/FP).
- En el caso de sujetos obligados que inicien actividades, el IT AER deberá realizarse antes del comienzo de sus operaciones, considerando el plan de negocios proyectado y los factores relevantes que puedan impactar en el riesgo de LA/FT/FP.

La Unidad de Información Financiera (UIF) está facultada para revisar la lógica, coherencia y razonabilidad de la metodología implementada y el informe técnico resultante, pudiendo formular objeciones o exigir modificaciones. La presentación del IT AER no implica la aceptación o aprobación tácita de su contenido por parte de la UIF.

El resultado del IT AER debe utilizarse para mejorar, ajustar y retroalimentar el Sistema de Prevención de LA/FT/FP del sujeto obligado, asegurando su alineación con la declaración de tolerancia al riesgo.

Políticas, procedimientos y controles de mitigación de riesgos

Tras identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FP, el sujeto obligado debe implementar políticas, procedimientos y controles adecuados y eficaces para mitigarlos y supervisar su aplicación, reforzando dichas políticas cuando sea necesario.

El alcance de las medidas de mitigación puede variar según el nivel de riesgo detectado, permitiendo medidas simplificadas para riesgos bajos. Para justificar la aplicación de medidas simplificadas, el sujeto obligado debe poder proporcionar pruebas documentales, como tablas, datos estadísticos o análisis, que demuestren la ausencia o marginalidad de los factores de riesgo. Por otro lado, en situaciones de alto riesgo, se deben adoptar medidas de mitigación reforzadas.

Las políticas, procedimientos y controles implementados para asegurar que los riesgos se mantengan dentro de los niveles y características definidos por la dirección deben integrarse en el Sistema de Prevención de LA/FT/FP del sujeto obligado, el cual debe actualizarse periódicamente.

Estos mecanismos deben estar diseñados para mitigar riesgos específicos, considerando cada factor de riesgo individualmente, estableciendo plazos de implementación y documentando los resultados.

Presentación de la Declaración de tolerancia al riesgo.

Como se expuso previamente, el sujeto obligado debe presentar una declaración de tolerancia al riesgo, debidamente fundamentada y aprobada por su órgano de administración o máxima autoridad. Esta declaración debe especificar el nivel de riesgo de Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo (LA/FT/FP) que la dirección está dispuesta a asumir, definido antes de la exposición real y en consonancia con su capacidad de gestión y mitigación de riesgos, para alcanzar sus objetivos estratégicos y su plan de negocios.

Una vez aprobada, la declaración de tolerancia al riesgo debe ser remitida a la Unidad de Información Financiera (UIF) y al Órgano de Control Externo (OCE), si corresponde, junto con el Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos (IT AER) y la metodología empleada.

Compendio de las principales falencias y observaciones detectadas en los IT AER 2024

Durante el 2024, se recibieron 859 Informes Técnicos de Autoevaluación de Riesgos (IT AER). Su análisis puso de manifiesto que se presentaron avances sustanciales que llevaron a contemplar una mayor calidad en dichos IT AER. Desde ese punto de partida, se mencionarán algunas observaciones a los fines de continuar brindando la retroalimentación necesaria para continuar un proceso de mejora permanente.

La distribución por sector de los IT AER recibidos fue la siguiente:

Sector	IT AER Recibidos	
Operadores de Emisores de tarjetas y emisores de cheques de viajero	199	23%
Entidades financieras y cambiarias	148151	18%
Mercado de capitales	437	51%
Seguros	65	8%
Otros sectores	7	1%
TOTALES	859	100%

Dado que los Informes Técnicos de Autoevaluación de Riesgos deben adaptarse a la estructura y actividades específicas de cada sujeto obligado, no existe un modelo único aplicable a todos. En consecuencia, las metodologías de evaluación, así como los formatos y contenidos de los informes, resultan diferentes. En ese marco, y considerando que, si bien se evidenciaron progresos notorios en las presentaciones, en un sector minoritario de las mismas se identificaron las cuestiones pasibles de mejora que se indican seguidamente.

1. Ausencia de metodología

En algunos informes se detectó que persiste la ausencia de mención a la metodología adoptada en el IT AER. Con relación a ello, se debe reiterar que la ausencia de la metodología de elaboración de un informe genera importantes deficiencias que llevan a:

- Ocasionar falta de transparencia y claridad sobre cómo se recopiló, analizó y presentó la información contenida en el informe, impidiendo comprender las conclusiones obtenidas.
- Dificultar la validación de la rigurosidad del proceso, aumentando la posibilidad de sesgos o limitaciones y reduciendo la credibilidad del informe.

2. Metodología insuficiente

En ciertos casos se detectaron nuevamente algunas deficiencias en la metodología de evaluación de riesgos. Específicamente:

- **Disparidad en la evaluación de actividades.** Las actividades secundarias carecieron de la evaluación integral de los cuatro factores de riesgo mínimos exigidos por la normativa ALA/CFT/FP.
- **Omisión del “Know Your Employee” (KYE):** Se omitió evaluar el riesgo derivado de la actuación de los empleados internos.
- **Ausencia de resultados del Revisor Externo Independiente (REI):** Esta omisión impide verificar el cumplimiento del plan de regularización y las observaciones del REI, como lo exige la Resolución UIF N° 67/2017.

3. Elementos imprescindibles

Existen una serie de elementos imprescindibles para que el IT AER presente rigurosidad técnica. Conforme lo dispuesto en las Resoluciones UIF aplicables a cada uno de los sectores se sujetos obligados, los contenidos mínimos que estos Informes Técnicos deben contemplar son los siguientes:

- a) Alcance del IT AER;
- b) Riesgo de la Entidad;
- c) Contexto externo incluyendo la relación con el entorno operativo, fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.
- d) Contexto interno identificando objetivos, estrategias y recursos organizacionales.
- e) Período evaluado;
- f) Variaciones respecto del riesgo de la Entidad obtenido en el período inmediatamente anterior, o bien en alguno de los riesgos residuales evaluados, con su debida justificación.
- g) Periodicidad de presentación.

A pesar de la importancia de estos, en el análisis realizado se observó que persiste el déficit de alguno de estos elementos en un sector minoritario de los informes técnicos presentados en 2024.

En adición, cada sujeto obligado debe establecer políticas, procedimientos y controles aprobados por su órgano de administración o máxima autoridad, que le permita identificar, evaluar, mitigar y monitorear sus riesgos de LA/FT/FP. Para ello debe desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, que tome en cuenta los distintos factores de riesgo en cada una de sus líneas de negocio. En función de ello, dado que se han presentado algunos informes con esta deficiencia, resulta conducente remarcar que los IT AER deben contemplar información sobre la naturaleza y dimensión de la actividad comercial, como la descripción de las líneas de negocio, a los fines de poder determinar la dimensión de la actividad del sujeto obligado y la evaluación de los riesgos asociados.

Por último, en virtud de la persistencia de la falencia en una cantidad minoritaria de informes, se recuerda que los resultados deben ir acompañados del necesario respaldo estadístico que permite cuantificar y visualizar la magnitud de los riesgos y analizar su razonabilidad.

4. Análisis de factores de riesgo mínimos de LA/FT/FP

En este aspecto, se han identificado algunos informes en los que persisten observaciones referentes al análisis de los factores de riesgo que se deben mínimamente contemplar, siendo las mismas:

- Ausencia de escalas de calificación: Se omite la definición de escalas para evaluar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos. En consecuencia, los niveles de riesgo inherente se presentan como datos aislados de la matriz de riesgo, sin el contexto necesario para su interpretación.
- Falta de transparencia en la ponderación: No se indican los ponderadores asignados a cada factor de riesgo ni a sus subfactores o no se justifica la lógica detrás de su asignación, impidiendo evaluar su razonabilidad.
- Falta de evaluación del riesgo inherente o del residual.
- Análisis incompleto por líneas de negocio: Si bien la mayoría de los IT AER contempla el análisis de las líneas de negocio, se detectó que algunos sujetos obligados omitieron dicho análisis.
- Análisis incompleto de los factores de riesgo de clientes y geográfico: tales como la ubicación de la casa matriz, sucursales y su expansión, representaciones y agentes comerciales, así como el análisis del lugar de residencia, nacionalidad y ubicación de las actividades de los clientes o si los mismos operan con fondos de terceros.
- Análisis incompleto de nuevos productos o servicios o nuevas tecnologías implementadas.

5. Deficiencias en la Especificidad y Evaluación de Controles Mitigantes

- Falta de Especificidad en la Descripción de Controles:
 - Algunos informes presentaron una descripción genérica de los controles y medidas mitigantes, omitiendo detalles específicos sobre cómo se implementaron para abordar los riesgos de Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo (LA/FT/FP) identificados en cada factor de riesgo.
 - En ciertos casos, no se presentaron los resultados derivados de las tareas de control realizadas por áreas clave como Auditoría Interna, Auditoría Externa, Revisores Externos Independientes y Reguladores.
 - La ausencia de datos estadísticos concretos impidió una evaluación precisa del nivel de efectividad alcanzado por los controles implementados.
- Ausencia de Análisis de Efectividad y Justificación:

- Una minoría de informes no incluyeron un análisis que evaluara la efectividad de las medidas de control implementadas.
- Ciertos informes presentaban una falta de justificación sólida respecto a la eficacia del sistema de control en su conjunto.

Estas carencias de evaluación y respaldo generan incertidumbre sobre la capacidad de la organización para gestionar eficazmente los riesgos de LA/FT/FP, debido a la falta de evidencia que respalde la afirmación de que el sistema de control cumple su función.

- Necesidad de Planes de Acción para Riesgos Residuales:
 - Es crucial que la autoevaluación de riesgos considere los riesgos residuales resultantes de la aplicación de medidas de control.
 - Los informes técnicos deben incluir una descripción detallada de los Planes de Acción diseñados para reducir o mantener los niveles de exposición al riesgo.

Compendio sectorizado de las principales falencias y observaciones en los IT AER 2024

1.Sector Entidades Financieras y cambiarias:

Análisis de la totalidad de productos y servicios ofrecidos

Se observa que en algunos informes persiste una deficiencia en la evaluación integral de la gama de productos y servicios ofrecidos en las plataformas web de las entidades. Los Informes Técnicos de Autoevaluación de Riesgos (IT AER) deben abordar exhaustivamente los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) derivados de dicha oferta.

Evaluación del riesgo de financiación del terrorismo (FT) o de financiamiento de la proliferación (FP)

La evaluación del riesgo de FT/FP presentó en algunos casos deficiencias en el análisis de la exposición a estos riesgos, especialmente en aquellos casos en que el riesgo geográfico sería aplicable. De igual manera la situación se habría replicado en algunos informes relacionados a volúmenes de operaciones de productos de alto riesgo y origen y destino de transferencias nacionales e internacionales. En el caso de haber comprendido ambos análisis el IT AER debe indicar los controles mitigantes implementados.

Plazos de presentación

Finalmente, se observa una necesidad de mejora en algunos informes del sector respecto al cumplimiento del plazo de presentación de los IT AER.

2. Sector Mercado de Capitales

De similar manera al sector de entidades financieras y cambiarias, en lo que respecta a los operadores del sector del Mercado de Capitales, se constató en algunos casos la falta de una evaluación completa de la gana de productos y servicios ofrecidos por los sujetos obligados en sus plataformas web.

Los datos estadísticos revelan ciertas **áreas de mejora en los IT AER**, específicamente respecto de la utilización de metodologías diferenciadas para el **análisis de financiación del terrorismo y la inclusión de datos estadísticos** relevantes para respaldar el informe.

Esta información es crucial para comprender la dinámica del riesgo y la efectividad de las medidas de control.

3. Sector Seguros

En este sector resulta importante enfocar la AER en los productos con mayor riesgo. En este sentido, los seguros de vida con componentes de inversión (ahorro y retiro) requieren especial atención en la inclusión de información detallada.

El análisis de los aspectos de los IT AER que presentan posibilidades de mejora, se vinculan a las siguientes temáticas:

- Cumplimiento del **plazo de presentación de los IT AER**;
- Utilización de metodologías diferenciadas para el **análisis de financiación del terrorismo**;
- Tener en consideración e incorporar la **información suministrada por la UIF u otras autoridades**;
- La inclusión de **datos estadísticos** relevantes para respaldar el informe.
- La **comparación respecto al IT AER anterior**.

4. Sector empresas operadoras de tarjetas de crédito y compra

El análisis de los IT AER del sector reveló que las siguientes áreas pueden ser mejoradas:

- La **comparación respecto al IT AER anterior**;
- Utilización de metodologías diferenciadas para el **análisis de financiación del terrorismo**;
- La inclusión de **datos estadísticos** relevantes.

Buenas Prácticas para la Elaboración de Informes Técnicos de Autoevaluación de Riesgos (IT AER)

A continuación, se presentan recomendaciones clave para fortalecer la elaboración de los IT AER, abarcando aspectos fundamentales como la metodología, la oportunidad de presentación, los contenidos mínimos y la evaluación de factores de riesgo.

1. Metodología de los IT AER

- **Autosuficiencia del informe:** El IT AER debe ser un documento completo que permita a la Unidad de Información Financiera (UIF) evaluar y validar la razonabilidad del riesgo residual.
- **Documentación complementaria:** Se sugiere adjuntar la metodología utilizada y la Declaración de Tolerancia al Riesgo.
- **Metodologías mixtas:** Cuando se utilicen, proporcionar la justificación correspondiente.
- **Análisis prospectivo:** Incluir información sobre el Plan de Negocios y situaciones relevantes que puedan impactar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), como fusiones, adquisiciones o nuevas líneas de negocio.
- **Riesgo de financiación del terrorismo (FT):** Describir la metodología utilizada, incluyendo el contraste con listas antiterroristas, y detallar las herramientas tecnológicas empleadas.

2. Oportunidad de Presentación de los IT AER

- **Presentación inicial:** Presentar el IT AER al inicio de las actividades, tanto a la UIF como al Organismo de Control Específico (OCE), si aplica.
- **Períodos irregulares:** Incluir el análisis del período irregular en el primer informe, si corresponde.
- **Presentación bienal:** Realizar análisis separados por período anual para facilitar el análisis de la evolución de los riesgos dentro del plazo bienal.
- **Ausencia de cambios relevantes:** Informar en el documento cuando no se presenten cambios relevantes en los riesgos evaluados.
- **Evitar presentaciones cercanas a la fecha límite.** Se recuerda que la presentación se puede efectuar en cualquier momento en fecha anterior al vencimiento del plazo.

3. Contenidos Mínimos de los IT AER

- Resumen ejecutivo: Incluir una comparación con el período anterior y explicar las variaciones en los resultados y ponderaciones de riesgos.

- **Análisis de líneas de negocio:** Proporcionar información consistente y detallada para todas las líneas de negocio, con la ponderación asignada y su justificación.
- **Cambios normativos:** Describir los cambios relevantes y su impacto en la autoevaluación de riesgos.
- **Presentación de información:** Utilizar gráficos y cuadros como complemento, siempre acompañados de información verificable.

4. Factores de Riesgo Evaluados en los IT AER

- **Ponderación de factores:** Indicar la ponderación de cada factor y su justificación.
- **Revisión periódica:** Establecer la frecuencia de revisión de las ponderaciones.
- **Riesgo del cliente:** Desagregar el análisis según atributos como residencia, nacionalidad, tipo de cliente y condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- **Otros factores relevantes:** Incluir la cultura de cumplimiento, el “Know Your Employee” (KYE), la infraestructura tecnológica y la capacitación del personal.
- **Beneficiarios finales:** Evaluar el riesgo derivado de la falta de identificación adecuada.
- **Ambiente de control:** Incluir los resultados de revisiones externas e internas.
- **Riesgo de FT:** Proporcionar datos estadísticos sobre la evolución de zonas de alto riesgo.

5. Riesgo Inherente y Controles Mitigantes

- **Cálculo del riesgo inherente:** Detallar la metodología utilizada.
- **Factores cualitativos:** Evaluar el impacto de cambios estratégicos y operacionales.
- **Controles mitigantes:** Identificar, diseñar e implementar controles efectivos y específicos por factor de riesgo.
- **Capacitación:** Detallar la capacitación específica relacionada con los riesgos identificados.
- **Efectividad de los controles:** Indicar cómo se evalúa su efectividad.

6. Riesgo Residual

- **Cuadro resumen:** Incluir un resumen del riesgo residual general y por factor individual.
- **Plan de mitigación:** Detallar el plan, su cronograma y la metodología de evaluación de su efectividad.

Estadísticas sectorizadas de la calidad de cumplimiento

Seguidamente se presentan los principales hallazgos que se desprenden del análisis de los IT AER presentados por cada sector en el 2024.

Sector de Entidades Financieras y Cambiarias

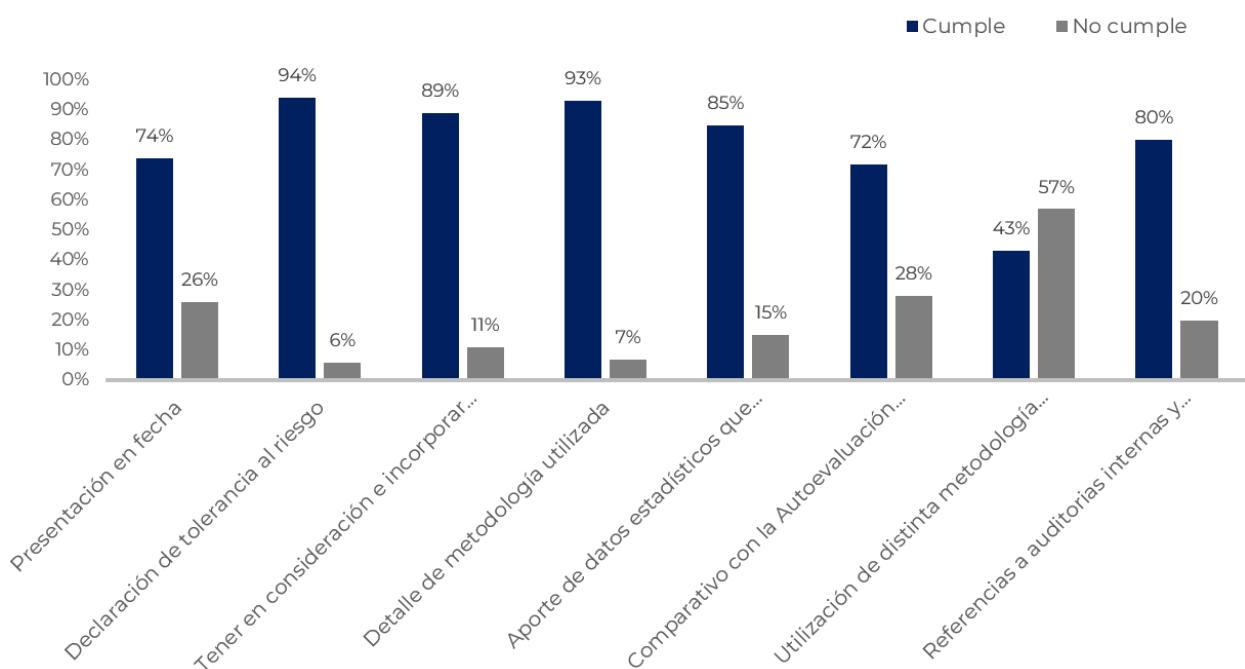
Este sector presenta un alto nivel de cumplimiento, tanto de los lineamientos normativos, como de las expectativas del supervisor.

Al respecto, se observó que el 94% aportó la Declaración Jurada (DDJJ) de Tolerancia al Riesgo; mientras que el 93% incluyó la metodología.

Sin perjuicio de ello, se presentan potenciales áreas de mejora en los siguientes aspectos:

- En la comparación de los resultados obtenidos respecto de la AER del período inmediatamente anterior:
 - El 72% de los sujetos obligados del sector de Entidades Financieras y Cambiarias realizó dicha comparación
 - El 43% de las entidades analizadas informaron la utilización de alguna metodología específica para el análisis de riesgos vinculados con la financiación del terrorismo
 - Un 26% de las entidades analizadas efectuó la presentación extemporánea de los IT AER

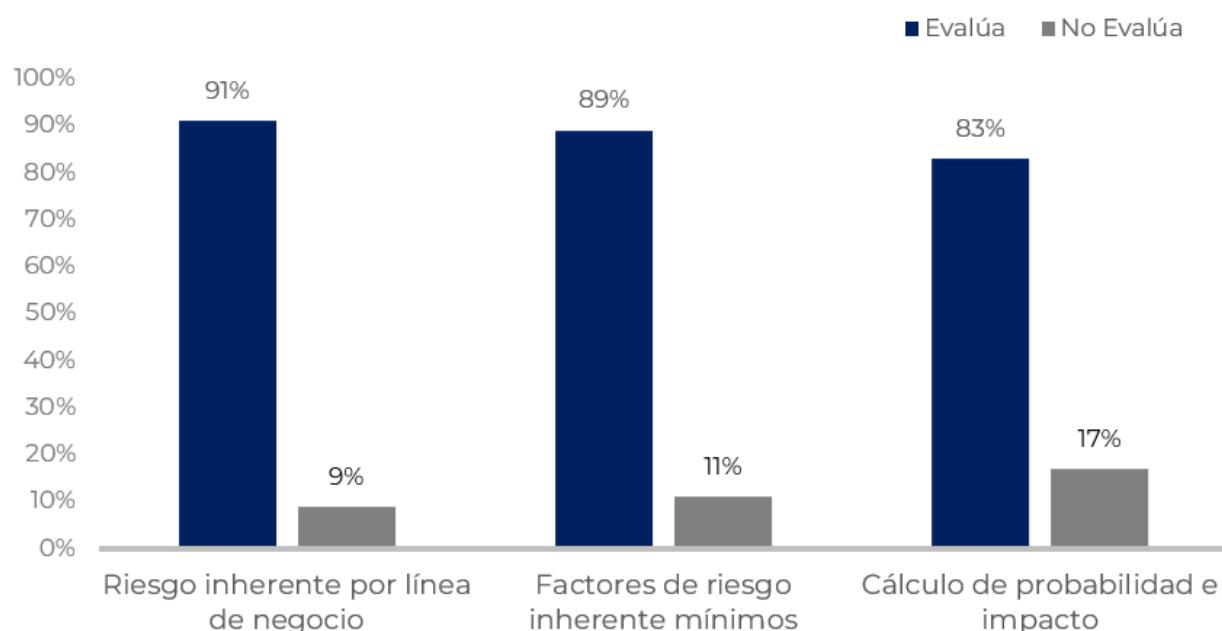
Sector Entidades Financieras



Respecto al riesgo inherente de este sector, del relevamiento efectuado se desprenden los siguientes hallazgos:

- El 91% realizó el análisis por línea de negocio
- El 89% analizó los 4 factores mínimos requeridos por las normativas
- El 83% incluyó en sus autoevaluaciones el cálculo de probabilidad e impacto

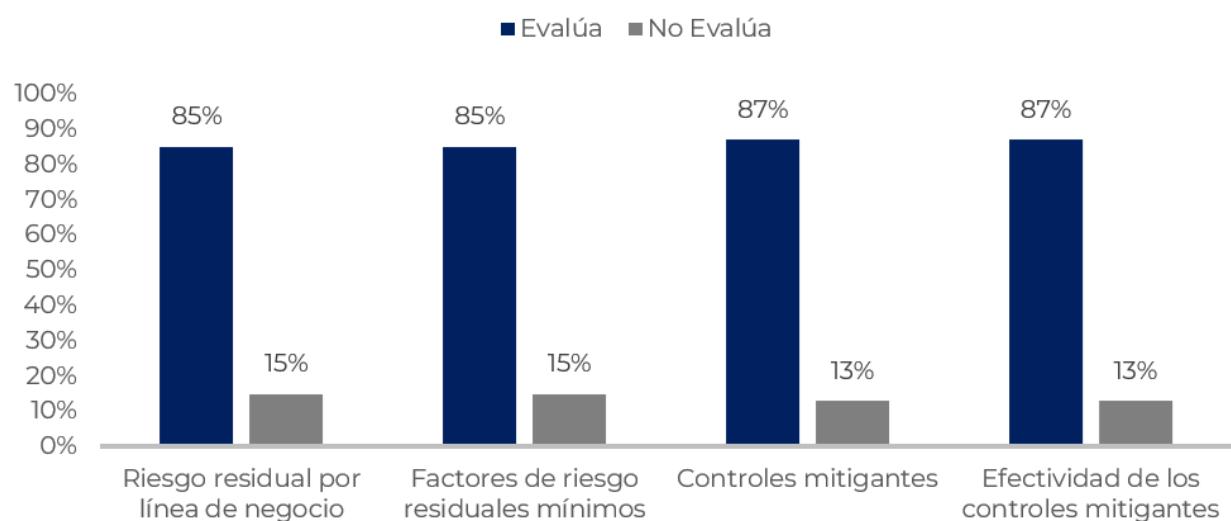
Sector Entidades Financieras - Riesgo inherente



Finalmente, en referencia al riesgo residual de este sector, resultó que:

- el 85% realizó un análisis por línea de negocio,
- el 85% efectuó un análisis por factor de riesgo
- el 87% incluyó las medidas mitigantes con su respectiva efectividad.

Sector Entidades Financieras - Riesgo Residual

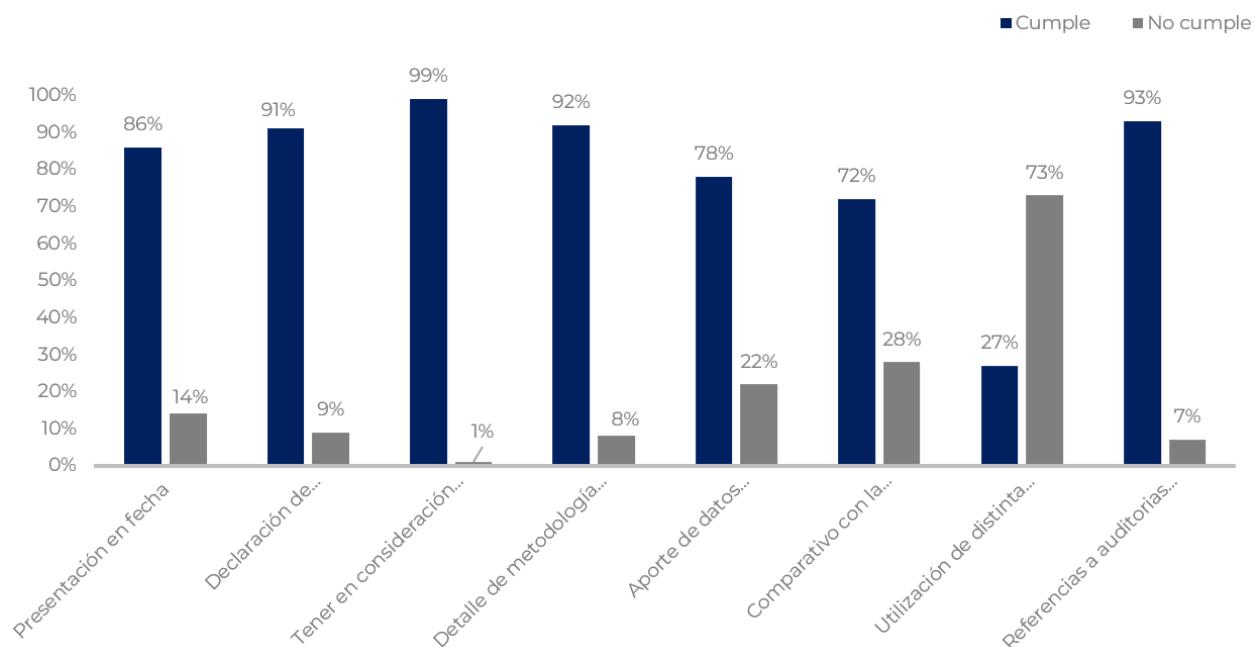


Sector Mercado de Capitales

Al igual que en el sector de entidades financieras y cambiarias, los agentes del mercado de capitales han presentado una notable mejora en sus informes técnicos.

Del análisis efectuado a los IT AER presentador por este sector se vislumbran los siguientes resultados:

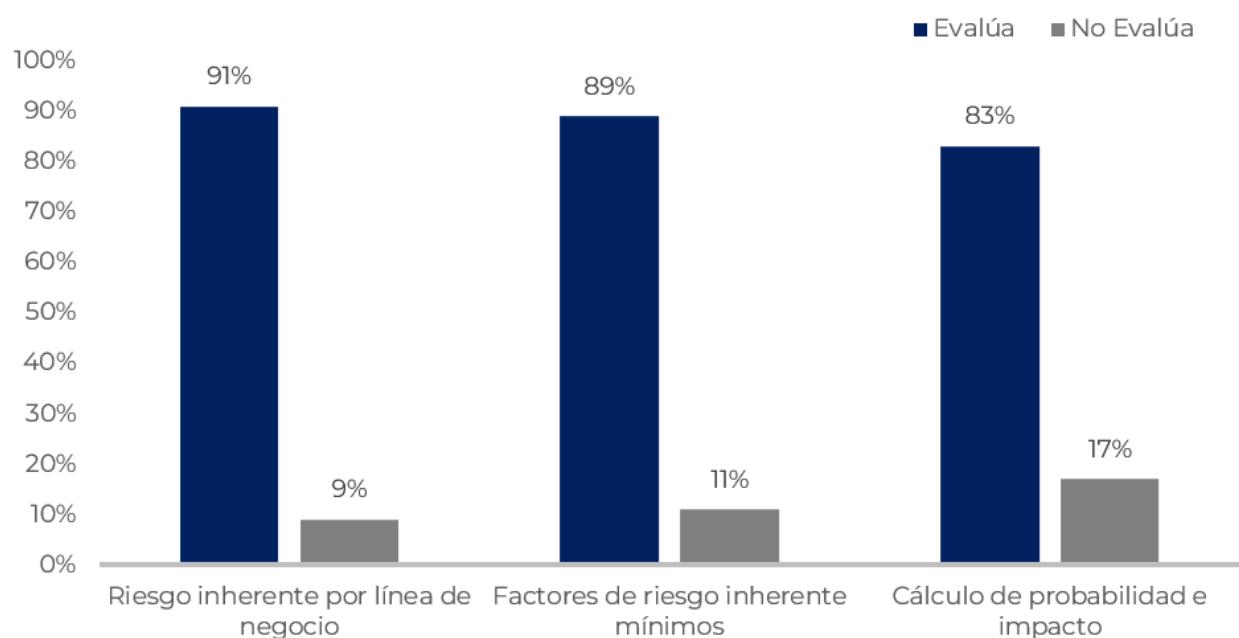
- El 91% aportó la Declaración Jurada (DDJJ) de Tolerancia al Riesgo; mientras que el 67% incluyó la metodología
- El 72% comparó los resultados obtenidos con los de la evaluación de riesgos del período anterior. A raíz de este resultado, se espera que los sujetos obligados del sector que aún no lo hayan hecho, incorporen en sus futuras presentaciones de IT AER a esta UIF las comparaciones con los resultados obtenidos en sus anteriores autoevaluaciones
- El 93% hizo referencias a los resultados del ambiente de control y cultura de cumplimiento (Auditoría Interna/Auditoría Externa/Revisor Externo Independiente/Reguladores y Procedimientos de Control Interno)
- Finalmente, el 78% incluyó datos estadísticos en sus IT AER.



El riesgo inherente de mercado de capitales tuvo idénticos resultados que el sector de entidades financieras y cambiarias:

- El 91% realizó el análisis por línea de negocio,
- El 89% analizó los 4 factores mínimos requeridos por las normativas
- El 83% incluyó en sus autoevaluaciones el cálculo de probabilidad e impacto.

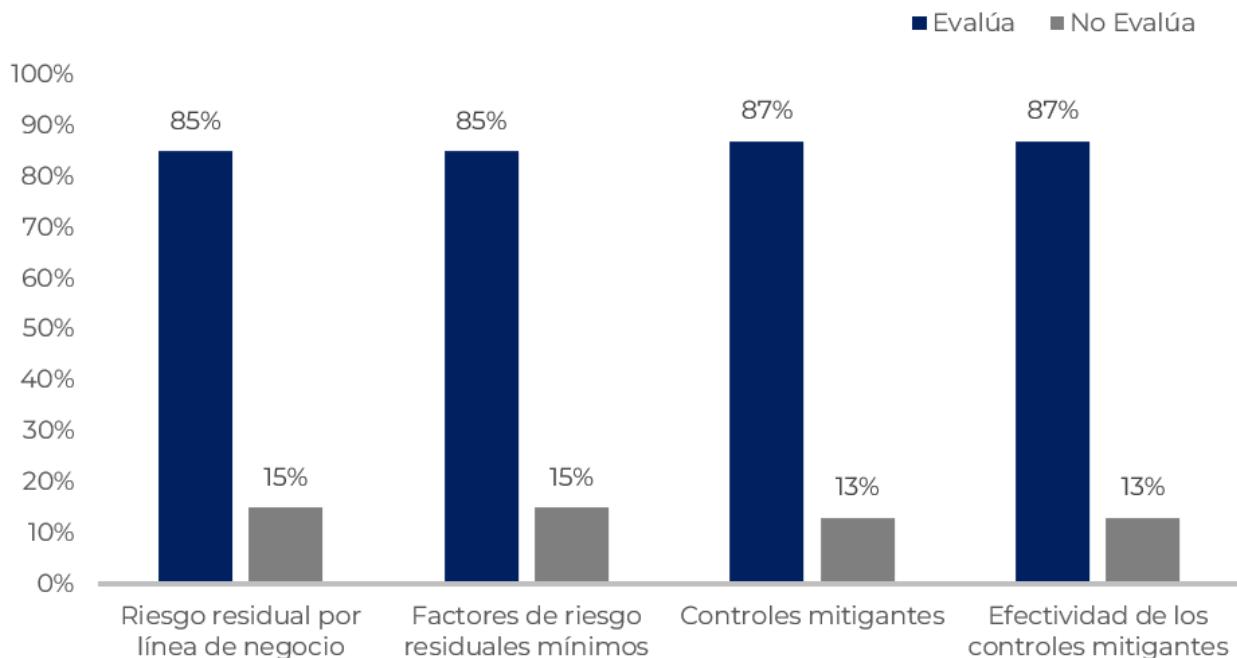
Sector Mercado de Capitales - Riesgo Inherente



Finalmente, en referencia al riesgo residual de este sector, resultó que:

- El 85% realizó un análisis por línea de negocio
- El 85% efectuó un análisis por factor de riesgo
- El 87% incluyó las medidas mitigantes con su respectiva efectividad

Sector Mercado de Capitales - Riesgo Residual

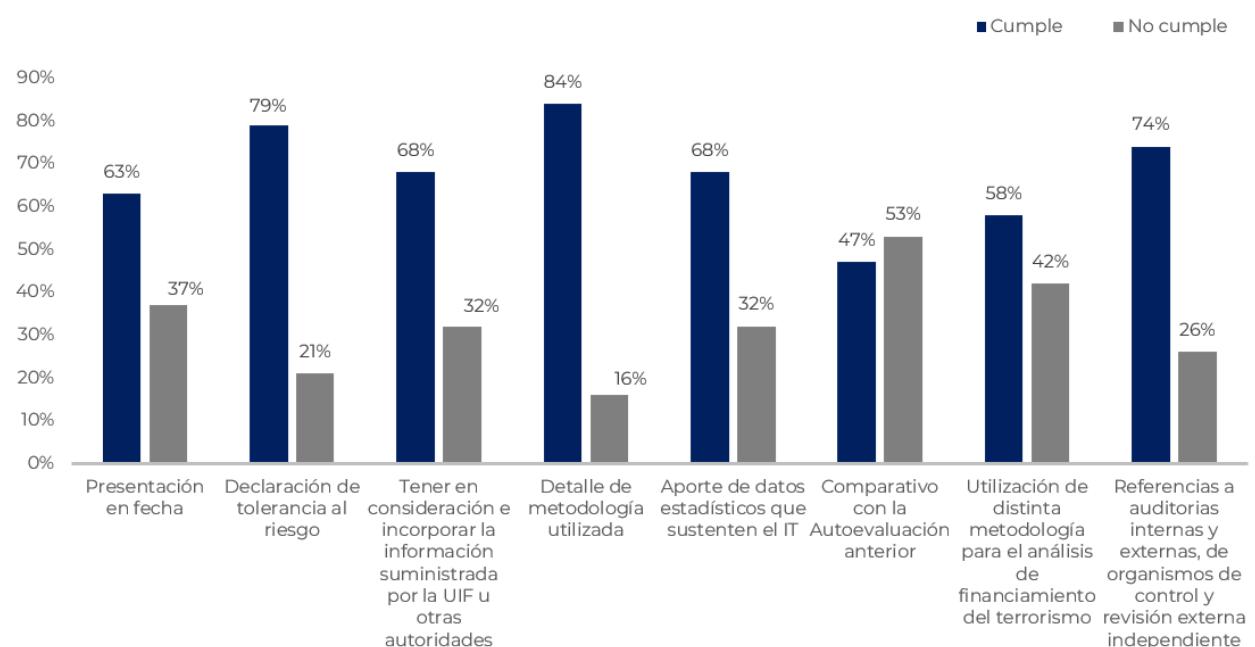


Sector Seguros

Del análisis de los IT AER de este sector, si bien en promedio se presenta una mejora en la presentación de los lineamientos esperados, se destaca que algunos indicadores presentan una leve disminución en cuanto al cumplimiento esperado.

Se destacan los siguientes aspectos:

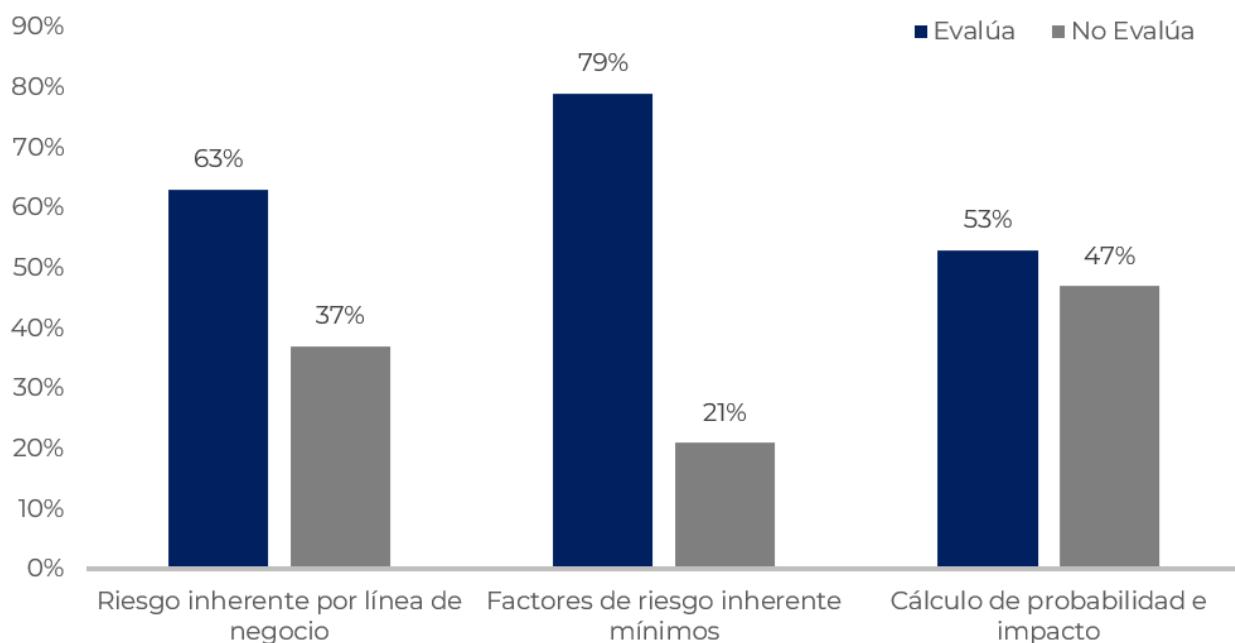
- El 79% aportó la Declaración Jurada (DDJJ) de Tolerancia al Riesgo; mientras que el 78% incluyó la metodología
- El 47% comparó los resultados obtenidos con los de la evaluación de riesgos del período anterior;
- El 74% hizo referencias a los resultados del ambiente de control y la cultura de cumplimiento, esto es, la Auditoría Interna, la Auditoría Externa, el Revisor Externo Independiente, Reguladores y Procedimientos de Control Interno
- El 68% incluyó datos estadísticos en sus IT AER
- Un 37% realizó la presentación extemporánea. Se destaca que esta cuestión, al igual que el incumplimiento de los restantes lineamientos normativos, es pasible de ser sancionado por esta UIF



Respecto al riesgo inherente de este sector:

- El 63% realizó un análisis por línea de negocio
- El 79% analizó los 4 factores mínimos requeridos por las normativas
- El 58% incluyó en sus autoevaluaciones el cálculo de probabilidad e impacto

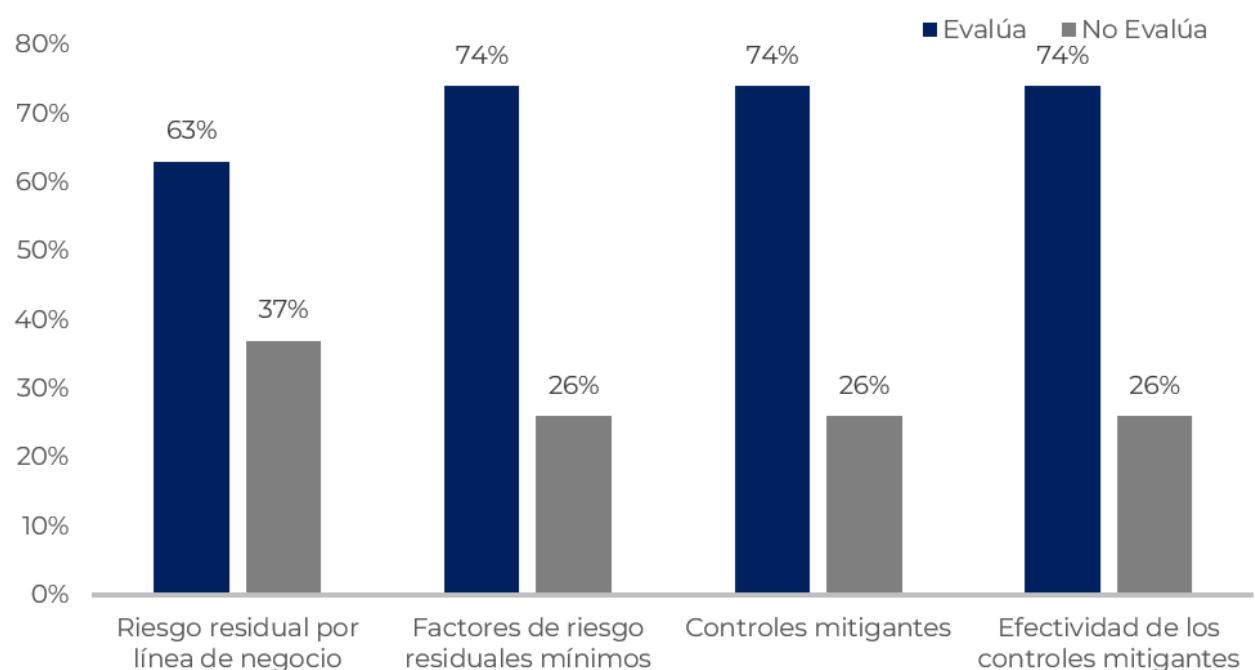
Sector Seguros - Riesgo Inherente



Finalmente, en referencia al riesgo residual de este sector, resultó que:

- El 63% realizó un análisis por línea de negocio
- El 74% efectuó un análisis por factor de riesgo
- El 74% incluyó las medidas y controles mitigantes con su respectiva efectividad

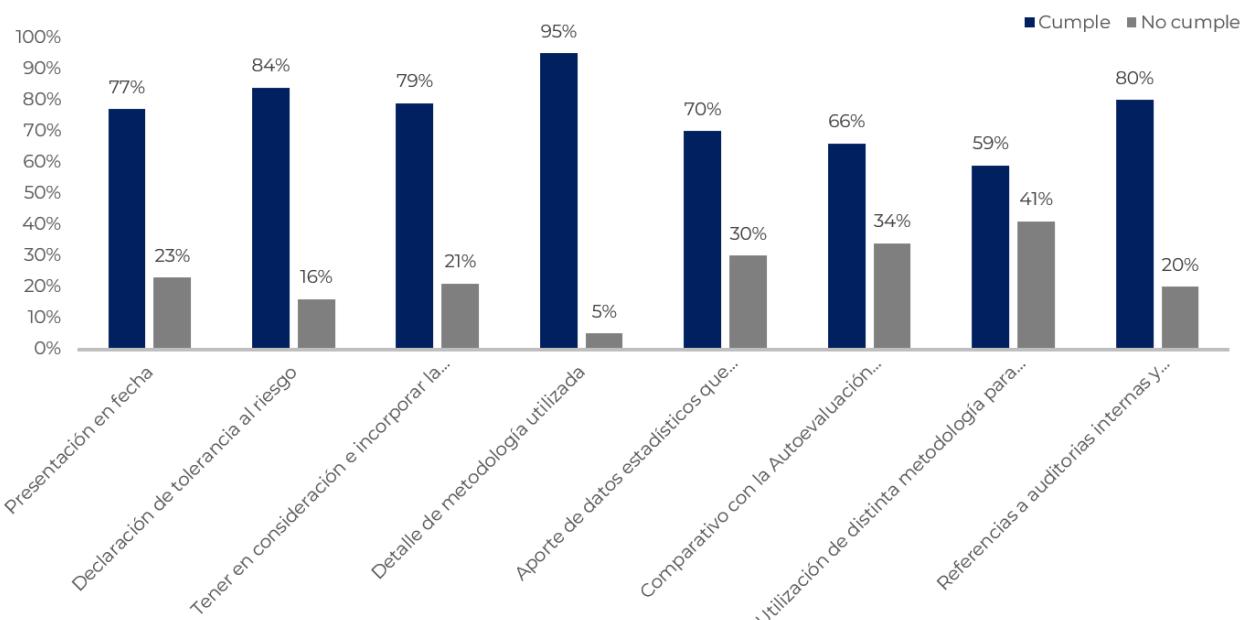
Sector Seguros - Riesgo Residual



Sector Tarjetas de Crédito:

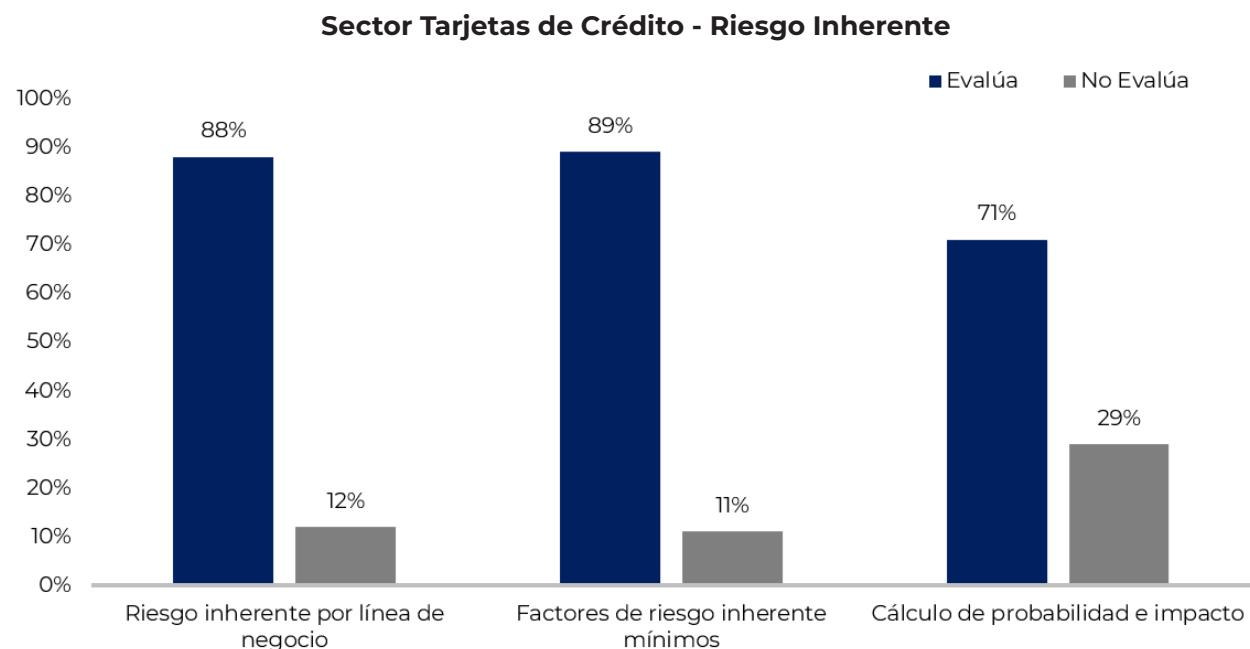
Del análisis de los IT AER presentados por este sector, se observan los siguientes aspectos:

- El 84% de los sujetos obligados del sector aportó la Declaración Jurada (DDJJ) de Tolerancia al Riesgo; mientras que el 95% de estos incluyó la metodología
- El 66% comparó los resultados obtenidos con los de la evaluación de riesgos del período anterior
- El 80% hizo referencias a los resultados del ambiente de control y cultura de cumplimiento (Auditoría Interna/Auditoría Externa/Revisor Externo Independiente/Reguladores y Procedimientos de Control Interno)
- Finalmente, el 71% incluyó datos estadísticos en sus IT AER



Respecto al riesgo inherente de este sector:

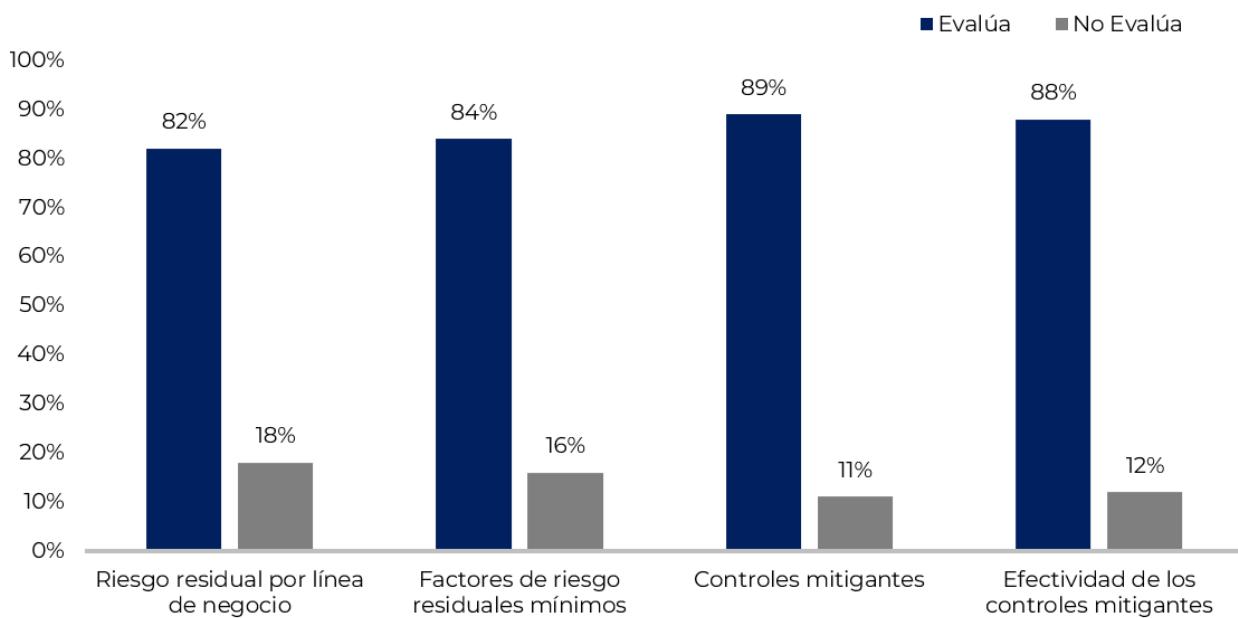
- El 88% realizó un análisis por línea de negocio
- El 89% analizó los 4 factores mínimos requeridos por las normativas
- El 71% incluyó en sus autoevaluaciones el cálculo de probabilidad e impacto



Finalmente, en referencia al riesgo residual de este sector, resultó que:

- El 82% realizó un análisis por línea de negocio,
- El 64% efectuó un análisis por factor de riesgo
- El 89% incluyó las medidas mitigantes con su respectiva efectividad

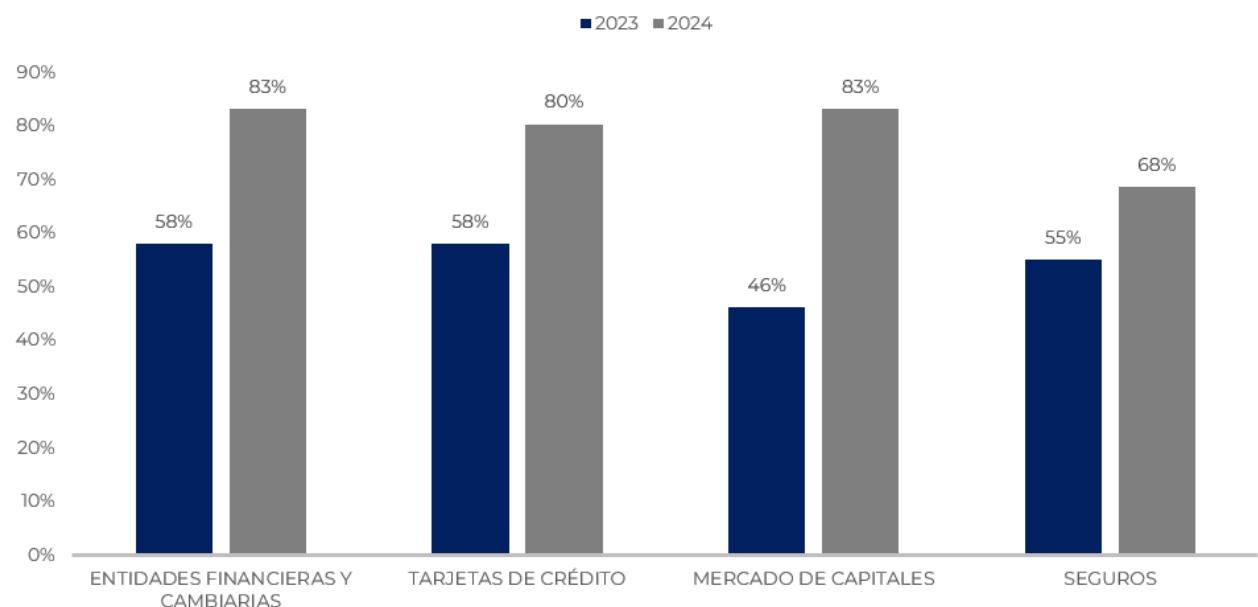
Sector Tarjetas de Crédito - Riesgo Residual



Comparativo de IT AER 2023 vs 2024

Habiéndose realizado el cotejo entre los resultados del análisis de los IT de Autoevaluaciones del año 2023 y del 2024, en particular, la confrontación del promedio de cumplimiento de las expectativas del supervisor por sector, se presenta el siguiente gráfico:

Promedio de cumplimiento de expectativas del regulador (%)



Conclusión

Este informe resume los hallazgos clave del análisis de los Informes Técnicos de Autoevaluación de Riesgos presentados en 2024 por entidades financieras, cambiarias, aseguradoras, del mercado de capitales y operadoras de tarjetas de crédito/compra.

Conforme se desprende de los análisis realizados, los porcentajes finales dan cuenta del notable incremento en el nivel de cumplimiento en la totalidad de los pilares analizados en cada sector. Al respecto, los cuatro sectores que se encontraban obligados en el año 2024 a presentar IT AER mejoraron notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones respecto al año anterior, siendo los agentes del mercado de capitales los que más avances presentaron en dicho ejercicio respecto del año anterior (mejora en un 37%), seguido las Entidades Financieras y Cambiarias (25%), Operadores de tarjetas (22%) y Seguros (13%).

En aquellos casos en los que se han detectado falencias, este informe ha brindado los elementos necesarios para abordarlas y superarlas, con la finalidad de optimizar la autoevaluación de riesgos y mejorar la calidad de los IT.

La UIF publica este documento en el entendimiento de que la retroalimentación, el trabajo conjunto con el sector privado y la necesaria colaboración con los sujetos obligados, resulta un presupuesto necesario para alcanzar la efectividad deseada del sistema de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/CFT/CFP).

